Oficio No. 0632-DRSR-2024
Santiago de Cali, 2024 Agosto 05

Doctora:
ROSA ELVIRA GALEANO FRANCO
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

Referencia: Designación de Supervisión

Proceso de Contratación: **MiC-0024-DRSR-2024**
Número de Contrato: **00018-DRSR-2024**
Nombre del Contratista: **CENTRO AUTOMOTRIZ DE REPARACIÓN Y SERVICIOS LTDA – CARS LTDA.**
Fecha de inicio: **05 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha sido designada como supervisora del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.c/secopii en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32539285&isFromPublicArea=True&isModal=False

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: **1)** Expedición del Registro Presupuestal No. 586424 de fecha 05 de agosto de 2024; **2)** Aprobación el 05 de agosto de 2024 de la Garantía Única de Cumplimiento No. 45-44-101158853 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101093533 expedidas por Seguros del Estado S.A., comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato electrónico numeral 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargada de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado a través de SECOP ll, deberán velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un

posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el informe de ejecución, informe de supervisión, revisar y aprobar la factura, y demás documentos que el CONTRATISTA publique. Una vez finalizada la ejecución del contrato, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al Grupo Regional Administrativo y Financiero, la necesidad de liquidar el contrato."

Atentamente,

ORLANDO SOLANO MATOS
Director Regional Suroccidente (E)

Proyectó: Piedad Constanza Vargas Mosquera. PE Contratación
Revisó: Piedad Constanza Vargas Mosquera. PE Contratación
Revisó y Aprobó: Orlando Solano Matos – Director Regional Suroccidente (E)